I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000138

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 22 ENE 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/563/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/275/2016 de la Dirección de Obras; los Decretos Exentos N°202/1759/2016 y 202/1978/15; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confieren el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/1759/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"PLAZA DE NIÑOS CRSH"**, ID 812-93-LP15, adjudicada a la empresa Constructora Claroscuro Ltda., por Decreto Exento N°202/1978/2015.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"PLAZA DE NIÑOS CRSH"**, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Constructora Claroscuro Ltda., R.U.T. N°76.308.523-6, representada legalmente por don Paulo Javier Bernal Molina, cédula de identidad N° , mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1 **Antecedentes:** Dicha licitación tiene por objeto, según sus Bases Administrativas Generales y sus Especificaciones Técnicas, la construcción de áreas verdes, provisión e instalación de césped alfombra, mobiliario e iluminaria en calle José María Caro sin número que a continuación se indican:

1.1.2. **Obras preliminares:** a) Letrero de obra; b) Instalación de faenas; c) Construcciones provisorias; d) Energía y servicios; y d) Seguridad e higiene. Dos.- Obras de construcción: a) Excavación; b) Radier; c) Solerillas; d) Maicillo; y e) Áreas verdes.

1.1.3. **Equipamiento:** a) Escaños anti – vandálicos; b) Iluminación; y c) Juegos infantiles.

1.1.4. **Obras de aseo:** a) Aseo general; y b) Extracción de escombros.- Con fecha 23 de octubre de 2015, La Empresa presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública en el plazo de 35 días corridos por el valor de $25.065.605.- (veinte cinco millones sesenta y cinco mil seiscientos cinco pesos) netos. Con fecha 10 de noviembre de 2015, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que la empresa Constructora Claroscuro Limitada ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha 12 de noviembre de 2015, el Honorable Concejo Municipal

de esta Municipalidad, por unanimidad de sus miembros, aprobó la suscripción del contrato de la "Plaza de los Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez en el plazo y precio ofertados.- Con fecha 19 de noviembre de 2015, por Decreto Exento 202/968/2015, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a la empresa Constructora Claroscuro Limitada de acuerdo a los términos de su propuesta ya descrita.-

1.2. **Documentos que forman parte integrante del contrato.-** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato.-.

1.3. **Objeto del contrato.-** Don **PAULO JAVIER BERNAL MOLINA,** quien acepta para su representada, la adjudicación antedicha y se obliga a realizar las obras enunciadas en los establecimientos educacionales aludidos en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

1.4. **Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por La Empresa, el precio total de las obras es de **$25.065.605.- pesos netos (veinte cinco millones sesenta y cinco mil seiscientos cinco).** Este precio será pagado en 3 estados de pago previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra: Un 30% del precio al cumplirse el 30% por ciento de la obra. El otro 30% del precio al ejecutarse el 60% de la obra. Finalmente, el 40% una vez terminada la obra y recibida. Este precio comprende todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.-

1.5. **Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratado deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago.- Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado.

1.6. **Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en 35 días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Por fuerza mayor o caso fortuito; b) Por aumento de la obra con un tiempo de plazo definido, a petición del Inspector Técnico de la Obra y autorizado por el señor Alcalde; y c) Por atraso no imputable a La Empresa. En

este último caso El Constructor deberá pedir su extensión antes del vencimiento con expresión de causa justificada y constatando sus hechos. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Constructor para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.-

1.7. **Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a La Empresa en el Libro de Obras. El Constructor será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. La Empresa deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista.-

1.8. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega del depósito a la vista del Banco de Chile número cero uno nueve cero ocho seis guión tres, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de $5.965.614.- (cinco millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos catorce pesos,) de fecha 24 de noviembre de 2015.-. En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción. La entrega de la boleta bancaria de garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía de este municipio. El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.-

1.9. **Obligaciones de La Empresa.-** Sus obligaciones son las siguientes: a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases; b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Aceptar las modificaciones que por razones técnicas calificadas disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veintitrés de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato.-

1.10. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.-.

1.11. **Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un 20 % el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra en los términos ofrecidos por La Empresa en su oferta y exista disponibilidad presupuestaria. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Constructor mediante la correspondiente garantía adicional en igual porcentaje y que deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.-

1.12. **Multas.-**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Constructor en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico a El Constructor mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal; b) La Empresa tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico; c) En el evento que los hechos alegados por El Constructor no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada; d) Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia; e) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de La Empresa; f) En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880; g) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso; y h) Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

b) Causales de multas.- La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) No cumplir en el plazo dado por La Municipalidad las observaciones hechas a la obra. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; b) Por no ajustarse La Empresa al plano de diseño y las especificaciones de la obras civiles incorporadas al proyecto. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por anomalía detectada; c) Por modificar La Empresa sin autorización del Inspector Técnico de la Obra el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra: Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por pesquisa; d) Por ausencia de Jefe de Obra e el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día de ausencia; e) Por no concurrencia del Jefe de Obra ante los llamados del Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributaras mensuales por no concurrencia; f) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en las fechas indicadas por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada día de atraso; g) Por entregar o depositar residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada evento; h) Por no utilizar los elementos de seguridad para la ejecución de la obra.

Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por trabajador pesquisado; i) por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada evento; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo señalado en la Carta Gantt ofertada por La Empresa. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día de atraso; k) Por atraso en la entrega de la obra conforme a lo ofertado por El Constructor. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada día de atraso; i) Por atraso en la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso.; m) Por no realizar el aseo del área verde. Se aplicará una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales cada vez que sea detectada; n) Por riesgo deficiente de las zonas de césped. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada anomalía; o) Por incumplimiento en el desmalezado de las zonas de césped. Se aplicará una multa de 1 unidad tributaria mensual cada vez que se verifique dicha deficiencia; p) Por incumplimiento en la reposición de césped, especies arbutivas y/o cubresuelos, según corresponda. Se aplicará una multa de 2 unidades tributarias mensuales por cada día de atraso; q) Por no informar daño o pérdida de mobiliario o equipamiento. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual cada vez que se detecte; r) Por no avisar a La Municipalidad por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto vigésimo uno de las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de 2 unidades tributarias mensuales por trabajador descubierto y mes no informado.- El Mandante se reserva el derecho de contratar con terceros a costa de La Empresa por trabajos abandonados, en forma total o parcial, por 62 horas o más horas, habiendo notificación escrita por la Inspección Técnica de la Obra de reiniciarlas, más un cargo de 25% correspondiente a gastos administrativos. Este gasto será descontado de la factura que corresponda o nota de crédito emitida por El Constructor o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Estas multas son sin perjuicio de las demás indemnizaciones que en derecho correspondan.-

1.13. **Término del contrato.-**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Constructor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Constructor el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

b) Causales de Término del Contrato.- Son causales término del contrato las siguientes: a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico; b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 10 días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si no ha

solucionado, dentro de los 5 días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta; e) Si El Constructor es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si La Empresa es una sociedad y va a su liquidación; g) Si El Constructor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados; i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; y j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si El Constructor es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como La Empresa al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.- Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

1.14. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

1.15. **Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental. La Dirección de Obras designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000138

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.16. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la empresa **Constructora Claroscuro Limitada** son doña **Sonnia Ritha Molina Ávalos,** con 1%, y don **Paulo Javier Bernal Molina,** con el 99%, según consta en copia de inscripción de Registro de Comercio de Santiago emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 20 de octubre de 2015.-

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 114.05.05 "Aplicación de Fondos Ministerio del Interior.

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

22.01.16.

CCP/HTV/cas.

Distribución
"Decretos Correlativos"
Empresa Constructora Claroscuro Ltda.
I.T.O. Dirección de Obras
I.T.O. Dirección de Desarrollo Comunitario
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Página Web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUÉRFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



GMZ/lro.

Rep. N°36.980-2015

cont-cerrillos – claroscuro . plaza de niños

C O N T R A T O

"PLAZA DE NIÑOS CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y -

CONSTRUCTORA CLAROSCURO LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O****

En Santiago de Chile, a veinticinco días de Noviembre - - del año dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, chilena, contadora auditor, divorciada, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y siete guión K, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE o LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la empresa

CONSTRUCTORA CLAROSCURO LIMITADA, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos ocho mil quinientos veintitrés guión seis, representada legalmente por don **PAULO JAVIER BERNAL MOLINA**, chileno, soltero, constructor civil, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en [redacted] en adelante "**EL CONSTRUCTOR**" y/o "**LA EMPRESA**", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha quince de octubre de dos mil quince, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil setecientos cincuenta y nueve/dos mil quince, llamó a la licitación pública denominada "Plaza de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez", siendo publicada en el Portal de Mercado Público el mismo día con el **ID ochocientos doce guión noventa y tres guión LP quince**. Dicha licitación tiene por objeto, según sus Bases Administrativas Generales y sus Especificaciones Técnicas, la construcción de áreas verdes, provisión e instalación de césped alfombra, mobiliario e iluminaria en calle José María Caro sin número que a continuación se indican: **Uno.- Obras preliminares**: a) Letrero de obra; b) Instalación de faenas; c) Construcciones provisorias; d) Energía y servicios; y d) Seguridad e higiene. **Dos.- Obras de construcción**: a) Excavación; b) Radier; c) Solerillas; d) Maicillo; y e) Áreas verdes. **Tres.- Equipamiento**: a) Escaños anti – vandálicos; b) Iluminación; y c) Juegos infantiles. **Cuatro.- Obras de aseo**: a) Aseo general; y b) Extracción de escombros.- Con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, La Empresa presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública en el plazo de treinta y cinco días corridos por el valor de veinte cinco millones sesenta y cinco mil seiscientos cinco pesos netos. Con fecha diez de noviembre de dos mil quince, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que la empresa Constructora Claroscuro Limitada ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha doce de noviembre de dos mil quince, el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, por unanimidad de

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

sus miembros, aprobó la suscripción del contrato de la "Plaza de los Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez en el plazo y precio ofertados.- Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, por Decreto Exento número doscientos dos/mil novecientos setenta y ocho/dos mil quince, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a la empresa Constructora Claroscuro Limitada de acuerdo a los términos de su propuesta ya descrita.- **SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.**- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato.- **TERCERO: Objeto del contrato.-** Por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA CLAROSCURO LIMITADA**, representada por el señor **PAULO JAVIER BERNAL MOLINA**, quien acepta para su representada, la adjudicación antedicha y se obliga a realizar las obras enunciadas en los establecimientos educacionales aludidos en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **CUARTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por La Empresa, el precio total de las obras es de **veinte cinco millones sesenta y cinco mil seiscientos cinco pesos netos**.- Este precio será pagado en tres estados de pago previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra: Un treinta por ciento del precio al cumplirse el treinta por ciento de la obra. El otro

treinta por ciento del precio al ejecutarse el sesenta por ciento de la obra. Finalmente, el cuarenta por ciento una vez terminada la obra y recibida. Este precio comprende todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.- **QUINTO: Procedimiento para el pago del precio.-** El Contratado deberá presentar una factura por cada estado de pago al Inspector Técnico. Este deberá verificar los estados de avance respectivos, de acuerdo a la carta gantt ofertada, para su correspondiente pago.- Estas facturas deberán contener el detalle y el monto gastado. **SEXTO: Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en **treinta y cinco días corridos a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno**. En este caso deberá levantarse un acta que será suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra correspondiente. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Por fuerza mayor o caso fortuito; b) Por aumento de la obra con un tiempo de plazo definido, a petición del Inspector Técnico de la Obra y autorizado por el señor Alcalde; y c) Por atraso no imputable a La Empresa. En este último caso El Constructor deberá pedir su extensión antes del vencimiento con expresión de causa justificada y constatando sus hechos. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Constructor para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.- **SÉPTIMO: Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a La Empresa en el Libro de Obras. El Constructor será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. La Empresa deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

profesional a cargo de la obra. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista.- **OCTAVO.- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega del depósito a la vista del Banco de Chile número cero uno nueve cero ocho seis guión tres, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de cinco millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos catorce pesos, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-. En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción. La entrega de la boleta bancaria de garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía de este municipio. El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.- **NOVENO: Obligaciones de La Empresa.-** Sus obligaciones son las siguientes: a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las bases; b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Aceptar las modificaciones que por razones técnicas calificadas disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veintitrés de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato.- **DÉCIMO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar a El Contratado oportunamente las obras contratadas, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y este contrato.-. **DÉCIMO PRIMERO: Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan

razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra en los términos ofrecidos por La Empresa en su oferta y exista disponibilidad presupuestaria. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Constructor mediante la correspondiente garantía adicional en igual porcentaje y que deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.- **DÉCIMO SEGUNDO: Multas.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Constructor en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico a El Constructor mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal; b) La Empresa tendrá un plazo de diez días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico; c) En el evento que los hechos alegados por El Constructor no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior treinta días ni inferior a diez días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada; d) Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia; e) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de veinte días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de La Empresa; f) En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta; g) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso; y h) Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. **b) Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) No cumplir en el plazo dado por La Municipalidad las observaciones hechas a la obra. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; b) Por no ajustarse La Empresa al plano de diseño y las especificaciones de la obras civiles incorporadas al proyecto.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por anomalía detectada; c) Por modificar La Empresa sin autorización del Inspector Técnico de la Obra el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra: Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por pesquisa; d) Por ausencia de Jefe de Obra e el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día de ausencia; e) Por no concurrencia del Jefe de Obra ante los llamados del Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributaras mensuales por no concurrencia; f) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en las fechas indicadas por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada día de atraso; g) Por entregar o depositar residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada evento; h) Por no utilizar los elementos de seguridad para la ejecución de la obra. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por trabajador pesquisado; i) por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada evento; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto, de acuerdo a lo señalado en la Carta Gantt ofertada por La Empresa. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día de atraso; k) Por atraso en la entrega de la obra conforme a lo ofertado por El Constructor. Se aplicará una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada día de atraso; i) Por atraso en la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso.; m) Por no realizar el aseo del área verde. Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales cada vez que sea detectada; n) Por riesgo deficiente de las zonas de césped. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por cada anomalía; o) Por incumplimiento en el desmalezado de las zonas de césped. Se aplicará una multa de de una unidad tributaria mensual cada vez que se verifique dicha deficiencia; p) Por incumplimiento en la reposición de césped, especies arbutivas y/o cubresuelos, según corresponda. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales

por cada día de atraso; q) Por no informar daño o pérdida de mobiliario o equipamiento. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual cada vez que se detecte; r) Por no avisar a La Municipalidad por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto vigésimo uno de las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de dos unidades tributarias mensuales por trabajador descubierto y mes no informado.- El Mandante se reserva el derecho de contratar con terceros a costa de La Empresa por trabajos abandonados, en forma total o parcial, por setenta y dos horas o más horas, habiendo notificación escrita por la Inspección Técnica de la Obra de reiniciarlas, más un cargo de veinticinco por ciento correspondiente a gastos administrativos. Este gasto será descontado de la factura que corresponda o nota de crédito emitida por El Constructor o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Estas multas son sin perjuicio de las demás indemnizaciones que en derecho correspondan.- **DÉCIMO TERCERO: Término del contrato.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Constructor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Constructor el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. **b) Causales de Término del Contrato.-** Son causales término del contrato las siguientes: a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico; b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez días o más, existiendo

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta; e) Si El Constructor es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si La Empresa es una sociedad y va a su liquidación; g) Si El Constructor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si no ha efectuado dentro de diez días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados; i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; y j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si El Constructor es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como La Empresa al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.- Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.- **DÉCIMO CUARTO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir

con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-. **DÉCIMO QUINTO: Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental. La Dirección de Obras designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.- **DÉCIMO SEXTO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-. **DÉCIMO SÉPTIMO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa Constructora Claroscuro Limitada son doña Sonnia Ritha Molina Ávalos, con un por ciento, y don Paulo Javier Bernal Molina, con el noventa y nueve por ciento, según consta en copia de inscripción de Registro de Comercio de Santiago emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha veinte de octubre de dos mil quince.- **Personería.-** La personería de don Paulo Javier Bernal Molina para actuar en representación de la empresa Constructora Claroscuro Limitada, consta en escritura pública de fecha uno de Julio de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y la personería de doña Cindy Adriana del canto Pino consta en Decreto Exento número dos cientos dos/mil novecientos cincuenta y cuatro/dos mil quince, de fecha dieciséis de Noviembre de dos mil quince, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

abogado Roberto Amador Fárez Uribe.- En comprobante y previa lectura, firman.

Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

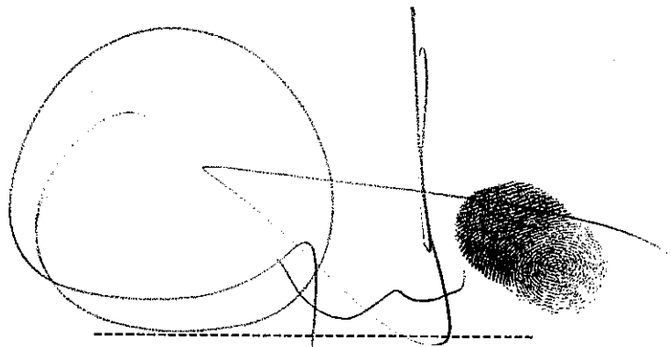

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
69.255.000-5

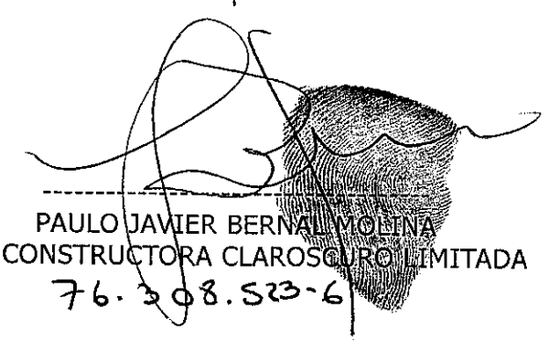

PAULO JAVIER BERNAL MOLINA
p.p. CONSTRUCTORA CLAROSCURO LIMITADA
76.398.523-6

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 25/11/15 Repertorio Nº 36980

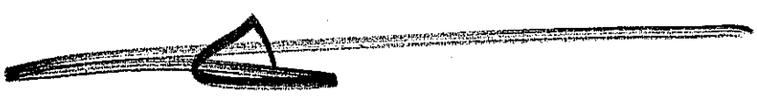

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago - 9 DIC 2015
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA